



COMUNICACIÓN "A" 3822

27/11/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Conau 1 - 536Modelo de información Contable y Financiera –
MICOFi
Información para Canje de depósitos por
Bonos- Modificación Comunicación "A" 3641

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las modificaciones introducidas al Régimen Informativo de Canje de Depósitos por Bonos (Comunicación "A" 3641 y complementarias), mediante la incorporación del apartado "2. – CANJE II" correspondiente al canje previsto por los Decretos 1836/02, 2167/02, la Comunicación "A" 3740 y demás normas complementarias.

Deberán remitir a esta Institución la información correspondiente, de acuerdo con las consideraciones que en el Régimen Informativo se detallan.

La "Información Semanal" se deberá remitir, a partir del 02/12/02, antes de las 17 horas del día hábil siguiente a la semana bajo informe, a través del formulario que se encontrará disponible en el sitio de Internet de esta Institución (www3.bcra.gov.ar). La primera presentación contendrá todas las opciones ejercidas hasta el 29 de noviembre inclusive.

El 06/01/02 deberán presentar la "Información Resumen" que incluirá la totalidad del canje II, desde el 16/09/02 hasta su finalización. Esta información se presentará en un CD con las formalidades del Régimen Informativo de Supervisión –Trimestral/Semestral/Anual. El soporte deberá tener la firma del Responsable del Régimen Informativo, y la Declaración jurada que acompañará a la información una vez validada, deberá contener, además de las firmas previstas, la del Máximo Responsable de la Auditoría Interna.

La "Información Resumen" deberá extraerse de la Base a Disposición requerida por Comunicación "A" 3641 y complementarias, la que deberá ser completada en la parte pertinente, y según las indicaciones del presente anexo, para aquellos depositantes que accedan al Canje II.

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Con la información que las entidades presenten al vencer el plazo previsto, se efectuará el proceso de control de consistencia que podrá dar origen a rectificativas a requerimiento de este BCRA, las que tendrán una fecha máxima de presentación, a fin de permitir la remisión de información de los valores resultantes al Ministerio de Economía.



Se adjuntan hojas de reemplazo al texto ordenado.

Para su consulta en forma impresa quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría a/c

ANEXO 7 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

1- CANJE I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

El valor nominal de las opciones ejercidas se calculará de acuerdo con las especificaciones del Decreto 905/02 y resoluciones complementarias y se deberá informar en múltiplos de 100.

Se entenderá por idéntico titular a la coincidencia de todos sus integrantes. Se deberá utilizar un único código que agrupe las distintas cuentas y permita la posterior identificación de cada uno de los titulares.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 494/02 que hubieran resultado corroboradas por los titulares de depósitos, y conforme lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto 905/2002, reglamentaciones complementarias y modificatorias y las Comunicaciones del Banco Central que resulten aplicables.

Respecto de las opciones ejercidas a través de licitación, deberán informarse una vez aprobadas.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
 - 1. Información diaria: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al informado.
 - 2. Información resumen: será remitida después de finalizado el plazo de opción de canje de depósitos.

Versión:2 ^{da}	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 1
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

2- CANJE II

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones generales

Los importes se informarán en unidades sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los valores de las opciones ejercidas se calcularán de acuerdo con las especificaciones del Decreto 1836/02 y resoluciones complementarias.

Esta información deberá incluir los datos correspondientes a las opciones ejercidas por aplicación del Decreto 1836/02, 2167/02, Comunicación "A" 3740 y demás normas complementarias.

El régimen informativo se conforma de la siguiente manera:

- A) Información a disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- B) Información a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias:
 - 1. Información semanal: será remitida antes de las 17 horas del día hábil posterior al período informado.
 - 2. Información resumen: será remitida después de finalizado el plazo de opción de canje de depósitos.

Las entidades financieras deberán efectuar todos los controles necesarios de modo que la información remitida sea consistente, a fin de reducir el número de presentación de rectificativas.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 12
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

2.A - INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

Las entidades financieras deberán complementar, para cada titular que opte por el canje II previsto por el Decreto 1836/02 y sus regulaciones complementarias, la base a disposición que ha sido generada para el Canje I, con la información correspondiente al Canje II, según se detalla a continuación:

Identificación del titular

Se deberá indicar si existió cambio de titularidad: sólo válido para personas jurídicas. Este concepto deberá integrarse para los CEDROS cuya titularidad haya sido modificada con motivo de su adquisición en el mercado autorregulado.

Se requerirá:

- § **Código de Identificación del nuevo titular:** Cuit/CDI
- § **Denominación del nuevo titular**

Datos del Canje II

Deberá generarse la información correspondiente al detalle de las nuevas opciones del Canje II integrándose:

- § **Fecha de ejercicio de la opción de canje**

Asimismo, deberán informar los datos indicados en el siguiente cuadro:

ORIGENES			APLICACIONES							
	Total	Desafectación	BODEN 2005 (art.18)	BODEN 2013	BODEN 2006	OPCION VENTA CUPON	LETRAS DE PLAZO FIJO EN \$	DEP. VISTA	DEP. A PLAZO	EFFECTIVO
CEDRO ORIGEN \$	\$	\$						\$	\$	\$
CEDRO ORIGEN u\$s	\$	\$		VN			\$	\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN \$ (1)	\$	\$						\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN u\$s (1)	\$	\$			VN			\$	\$	\$
Boden 2007	\$	VN						\$	\$	\$
Boden 2005	\$	VN				VN	\$	\$	\$	\$
Boden 2012	\$	VN				VN	\$	\$	\$	\$
Conceptos art.18 (2)	\$	\$	VN			VN				

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 13
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

Para su integración se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Orígenes

- § **Total:** se indicará para cada origen el saldo en \$ al 17.09.02 que puede ser objeto de canje.
 - § **Desafectación:** se consignará el importe en \$ que se desafecte de los CEDROS y de los Reprogramados con acciones judiciales, abiertos por moneda de origen. Para los BODEN 2007, 2005 y 2012 se informará el VN de los Bonos que se desafecten.
- (1) **Reprogramados:** se incluirán los Depósitos Reprogramados con acciones judiciales iniciadas que se encuentren vigentes al 17.09.02, según lo establecido por el art. 17 del Decreto 1836 y Comunicación "A" 3740 y complementarias.
- (2) **Conceptos art. 18** se incluirán aquellos depósitos que cumplan con los requisitos del art. 18 del Decreto 1836/02 y demás normas complementarias. Se consignarán los importes calculados de acuerdo con las indicaciones del punto 3. de la Com. "A" 3740 y complementarias.

Aplicaciones

- § **Boden 2005:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante que cumpla las condiciones del art. 18 del decreto 1836/02 y complementarias (Comunicación "A" 3740 punto 3).
- § **Boden 2013:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante (Comunicación "A" 3740 punto 7.1).
- § **Boden 2006:** se informará el Valor Nominal de la totalidad de bonos que suscriba el depositante (Comunicación "A" 3740 punto 2.).
- § **Opciones de venta de cupones:** se indicará el Valor Nominal sujeto a opción (Comunicación "A" 3740 puntos 7.1.1., 8.1. y 2.).
- § **Letras de Plazo Fijo en \$:** se informará el importe en \$ (Comunicación "A" 3740 punto 7.2. y 8.2.).
- § **Depósitos a la Vista, Depósitos a plazo y Efectivo:** se informará el importe en \$ calculado en función de lo dispuesto por el Decreto 1836/02 y por la comunicación "A" 3740 y complementarias (esta última en sus puntos 7.3. y 8.3.).

Se verificará que sólo contenga información para Boden 2006, aquellos depositantes cuya situación especial sea 1, 2 ó 3 y con saldo en Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen U\$S.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 14
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

2.B - INFORMACIÓN A REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

2.B.1. Información Semanal

Se deberá informar:

- 1.1. Fecha de la información
- 1.2. Cantidad de opciones ejercidas en el período
- 1.3. Importe en pesos de los CEDROS/reprogramados desafectados en el período
- 1.4. Valor Nominal de Boden 2007 desafectados en el período
- 1.5. Valor Nominal de Boden 2005 desafectados en el período
- 1.6. Valor Nominal de Boden 2012 desafectados en el período
- 1.7. Valor Nominal de Boden 2006 afectados en el período
- 1.8. Valor Nominal de Boden 2013 afectados en el período
- 1.9. Importe de Letras de plazo fijo en \$ afectadas en el período
- 1.10. Importe en pesos de cancelaciones en efectivo e imputaciones a cuentas a la vista (Artículo 5to. Decreto 1836)
- 1.11. Valor Nominal de Boden 2005 afectados en el período por el art. 18.

2.B.2. Información Resumen a remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

Se informará:

§ **Tope de cancelación utilizado por la entidad:**

- 1= hasta \$ 7.000
- 2= hasta \$ 10.000

§ **Cantidad de opciones ejercidas por cada titularidad:** deberá contener la totalidad de las opciones ejercidas por cada titularidad.

Se informarán a nivel agregado, los datos contenidos en la Base a Disposición de la Superintendencia de Entidades Financieras correspondientes a la totalidad de las opciones ejercidas en el Canje II. Se deberá integrar:

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 15
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO DE CANJE DE DEPOSITOS POR BONOS	
----------	---	--

§ **Orígenes:** se indicarán totales y desafectaciones para cada tipo de origen:

1. CEDROS origen \$
2. CEDROS origen U\$S
3. Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen \$
4. Reprogramados con acciones judiciales iniciadas origen U\$S
5. Boden 2007
6. Boden 2005
7. Boden 2012
8. Conceptos art.18

§ **Tramos:** para cada uno de los orígenes se indicará el código según el siguiente cuadro:

Código	Tramo	
A	Hasta \$10.000	Para Origen 1, 3 y 5
B	De \$10.000 a \$30.000	
C	Más de \$30.000	
D	Hasta \$7.000	Para Origen 2, 4, 6 y 7
E	De \$7.000 a \$14.000	
F	De \$14.000 a \$42.000	
G	Más de 42.000	
H	Sin discriminar tramo	Para origen 8 exclusivamente.

A los fines de consignar los tramos, se tomarán los Totales de cada tipo de origen.

§ **Aplicaciones:**

Se detallará el importe en pesos o valor nominal, según el caso, para cada tipo de aplicación posible prevista y registrada en la base a disposición.

Versión:1 ^a	COMUNICACIÓN "A" 3822	Vigencia: 27/11/2002	Página 16
------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



DATOS MINIMOS A UTILIZAR PARA EL CANJE II DE DEPOSITOS

Datos del titular

Cód. de cuenta del titular:

Persona: Física/
Jurídica

Titularidad del depositante:
.....

Titularidad del nuevo tenedor :
.....

Datos del canje

Fecha de ejercicio de la opción:/.../2002

ORIGENES	APLICACIONES									
	Total	Des-afecta-ción	BODEN 2005 (art.18)	BODEN 2013	BODEN 2006	OP-CION VENTA CUPON	LETRAS DE PLAZO FIJO EN \$	DEP. VISTA	DEP. A PLAZO	EFEC-TIVO
CEDRO ORIGEN \$	\$	\$						\$	\$	\$
CEDRO ORIGEN u\$s	\$	\$		VN			\$	\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN \$ (1)	\$	\$						\$	\$	\$
REPROGRAMADOS ORIGEN u\$s (1)	\$	\$			VN			\$	\$	\$
Boden 2007	\$	VN						\$	\$	\$
Boden 2005	\$	VN				VN	\$	\$	\$	\$
Boden 2012	\$	VN				VN	\$	\$	\$	\$
Conceptos art.18 (2)	\$	\$	VN			VN				